



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 973-2024-UNACH/CO

Chota, 08 de noviembre del 2024

### LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

**VISTO:** La carta N° 404-2024-UNACH/DGA-JR, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, respecto de la renuncia irrevocable de la docente Jeniffer Carolina Puelles Román, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: *"Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los"*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

*instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;*

Que, el literal i) del ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece, como función de la Comisión Organizadora *“Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y el personal administrativo”;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;*

Que, mediante documento, con firma legalizada, la Dra. Jeniffer Carolina Puelles Román, renuncia al cargo de docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cargo que desempeñó desde el 10 de junio del 2024 hasta el 28 de octubre del mismo año;

Que, mediante carta N° 054-2024-UNACH/FCA/DAIGA, de fecha 23 de octubre del 2024, el responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, comunica la renuncia de la Dra. Jeniffer Carolina Puelles Román, al cargo de docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante el oficio N° 237-2024-UNACH/DFCA, de fecha 28 de octubre del 2024, el coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, comunica al Vicepresidente Académico, la renuncia de la Dra. Jeniffer Carolina Puelles Román, al cargo de docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Asimismo, informa que la carga lectiva referida a la docente renunciante se ha distribuido entre docentes contratados y nombrados para el semestre académico 2024-II;

Que, mediante el oficio N° 1095-2024-UNACH/VPAC, de fecha 31 de octubre del 2024, el Vicepresidente Académico, pone en conocimiento de la Dirección General de Administración, el contenido del oficio N° 237-2024-UNACH/DFCA, emitido por el coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias;

Que, mediante carta N° 404-2024-UNACH/DGA-UR, de fecha 05 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica la renuncia irrevocable de la docente Jeniffer Carolina Puelles Román, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quien se desempeñó como docente contratada, con clasificación DC B1;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de sus integrantes, **se aprobó, con eficacia anticipada**, desde el 28 de octubre del 2024, la renuncia irrevocable de la docente Jeniffer Carolina Puelles Román, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quien se desempeñó como docente contratada, con clasificación DC



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

B1, dándole las gracias por sus servicios prestados a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE**, con eficacia anticipada, desde el 28 de octubre del 2024, de la docente Jeniffer Carolina Puelles Román, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quien se desempeñó como docente contratada, con clasificación DC B1, dándole las gracias por sus servicios prestados a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la secretaria general notificar la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, para los fines correspondientes y publicarlo en el portal web de la institución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de Chota